

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho	\$ 10.732.506
Total.....	\$10.732.506

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 21 de noviembre de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado TULIO ORJUELA PINILLA para que represente los intereses del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con sujeción a las facultades otorgadas en poder.

Agréguese la liquidación del crédito para ser tramitada ante los juzgados civiles de circuito de ejecución de sentencias por ser de su competencia. Ejecutoriada esta decisión **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a horizontal line.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.